



Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 - 28008

Teléfono: 914438625,914438626

Fax: 914438510

44007730



(01) 30172036858

NIG: 28.079.00.4-2014/0006405

Procedimiento Despidos / Ceses en general 147/2014

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña.

DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y otros 3

NÚMERO RESOLUCIÓN:



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Registro General

Registro de Entrada núm 36.871

Fecha: 01-07-2014 Hora: 13:19:54

Destino: ASESORIA JURIDICA

DECRETO

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 06/02/2014 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

SEGUNDO: Con fecha 24/06/2014 se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, si las partes alcanzan un acuerdo, siempre que no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y se acordará el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, habiéndose obtenido avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho, procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 24/06/2014.



Madrid



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso sin perjuicio de lo previsto por el Art. 84.6 de la Ley de Jurisdicción Social sobre impugnabilidad de la validez de la avenencia dentro de los treinta días siguientes a su celebración.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA SECRETARIO JUDICIAL

D./Dña.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.



Madrid